Auto No. 266

RAD.- 76001-3103-004-2023-00057-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (Pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

R E S U E L V E :

A.- ORDENAR a la señora **JULIA COSSIO CUERO**, pagar a favor de **JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($70.000.000,oo) por concepto de capital contenido en el Pagaré SN de fecha 06 de noviembre de 2021.
2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 17 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

3.- La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000,oo) por concepto de capital contenido en el Pagaré SN de fecha 06 de noviembre de 2021.
4.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 17 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

5.- La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($50.000.000,oo) por concepto de capital contenido en el Pagaré SN de fecha 06 de noviembre de 2021.
6.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 17 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

7.- La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000,oo) por concepto de capital contenido en el Pagaré SN de fecha 06 de noviembre de 2021.
8.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 17 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

9.- La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000,oo) por concepto de capital contenido en el Pagaré SN de fecha 06 de noviembre de 2021.

10.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 17 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

11.- La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. ($20.000.000,oo) por concepto de capital contenido en el Pagaré SN de fecha 06 de noviembre de 2021.
12.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 17 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

D.- DECRETASE el EMBARGO de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria identificados con M.I. No. 370-563371 y 370-563342. Líbrese oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

E.- De conformidad con el decreto 3803 de 1982, líbrese por secretaría, comunicación a la DIAN sobre la existencia del proceso que se adelanta en este juzgado.

F.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO portador de la T.P. No. 276.151 del C.S. de la Judicatura, para actuar en nombre propio dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **040** DE HOY **Mar- 08- 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria